



Asamblea General

Distr. general
30 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 88 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/57/533)]

57/264. Informe sobre el Desarrollo Humano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/201, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 49/123, de 19 de diciembre de 1994, sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el *Informe sobre el Desarrollo Humano*,

Reafirmando las decisiones de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas 94/15, de 10 de junio de 1994¹, y 95/24, de 16 de junio de 1995², relativas al *Informe sobre el Desarrollo Humano*,

Reconociendo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo financia, publica, distribuye y promueve el *Informe sobre el Desarrollo Humano*, y lo difunde internacionalmente,

Reconociendo que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es un instrumento importante de sensibilización acerca del desarrollo humano en todo el mundo,

Recordando que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es el resultado de un ejercicio intelectual independiente y que las políticas que rigen las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas seguirán siendo establecidas por los Estados Miembros,

1. Afirma que el *Informe sobre el Desarrollo Humano* es un ejercicio intelectual independiente y autónomo, que no tiene carácter de documento oficial de las Naciones Unidas, y que las políticas que rigen las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas seguirán siendo establecidas por los Estados Miembros;

¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 15 (E/1994/35/Rev.1).

² Ibíd., 1995, Suplemento No. 14 (E/1995/34).

2. *Acoge con satisfacción* la decisión 2002/18 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, de 27 de septiembre de 2002, relativa a los procedimientos de programación correspondientes al período 2004-2007, mediante la cual se asignó una cantidad anual fija de los recursos ordinarios a la financiación de la Oficina encargada del Informe sobre el Desarrollo Humano;

3. *Reafirma* la decisión 94/15 de la Junta Ejecutiva¹, en la que la Junta acoge favorablemente el propósito del Administrador de mejorar el proceso de consultas con los Estados Miembros y otros órganos internacionales pertinentes para afinar las metodologías utilizadas en el *Informe sobre el Desarrollo Humano* con miras a mejorar su calidad y exactitud, sin comprometer su independencia editorial;

4. *Reafirma también* que la preparación del *Informe sobre el Desarrollo Humano* debe llevarse a cabo de manera neutral y transparente, en consulta plena y eficaz con los Estados Miembros y teniendo debidamente en cuenta el carácter imparcial y la utilización de las fuentes;

5. *Invita* a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas a que, a partir de 2003, incluya en su programa de trabajo anual un tema independiente relativo al Informe sobre el Desarrollo Humano para favorecer el proceso de consultas con los Estados Miembros en relación con el *Informe sobre el Desarrollo Humano* con vistas a mejorar su calidad y exactitud sin comprometer su independencia editorial, y a que vele por la plena aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que le informe en el quincuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en el contexto de la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social sobre su período de sesiones sustantivo de 2003.

78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002